



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

APERTURA INCIDENTE SANCIONATORIO y REQUIERE							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00529	00
DEMANDANTE	SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA						
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De manera oficiosa y en ejercicio del poder correccional que la Ley (artículo 44 del Código General del Proceso) le confiere a esta operadora jurídica, se dispone **aperturar incidente** sancionatorio en contra del demandante **SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.525.550, por desatender de manera deliberada la orden impartida por el Despacho en autos del 22 de agosto y 11 de octubre de 2023, consistente en allegar con destino al proceso, el historial de incapacidades médicas.

Se le concede al incidentado SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA, el término de **tres (3) días**, siguientes a la notificación de la misiva que se ordena remitir, para que haga uso de su derecho de defensa, solicite y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Consecuente con lo anterior, resulta menester, REQUERIR al abogado **JUVENAL ANTONIO JIMENEZ MORENO**, quien funge como apoderado judicial de la demandante, para que cumpla con su carga procesal de allegar con destino al proceso, el historial de incapacidades médicas del demandante, tal como se le ha conminado en las providencias del 22 de agosto y 11 de octubre de 2023; para lo cual, se le recuerda nuevamente los deberes que le asisten en el presente juicio (artículo 95 numeral 7 de la Constitución Política Colombiana, en concordancia con el art. 78 del del C.G.P).

Se le advierte al abogado **JUVENAL ANTONIO JIMENEZ MORENO**, sobre las sanciones económicas en que puede incurrir por desatender la orden judicial (art. 44 del C.G.P) y además, de la facultad que le asiste a la Juez, para **compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del H. Consejo Seccional de la Judicatura**, para que inicie investigación ante posibles faltas a sus deberes profesionales.

Así mismo, en aras de un mejor proveer, se REQUIERE a la codemandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**, para que en el término de **TRES (03) DIAS**, allegue el historial de incapacidades del demandante **SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA**, so pena de aplicar como sanción una multa equivalente hasta **DIEZ (10) SMLMV**, de conformidad con el artículo 44 del C.G.P.

De igual modo, se ordena oficiar a la **NUEVA EPS S.A**, para que en el término de **TRES (03) DIAS**, allegue el historial de incapacidades médicas del demandante **SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.525.550.

Sírvase proceder de conformidad y remitir la información requerida, so pena de aplicar como sanción una multa equivalente hasta **DIEZ (10) SMLMV**, de conformidad con el artículo 44 del C.G.P.

Finalmente, en atención la solicitud allegada el día 18 de octubre de 2023, mediante la cual, el apoderado judicial por activa, solicita autorización para acudir con el demandante a las instalaciones del Despacho el día de la audiencia programada, toda vez que, el demandante **SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA**, no cuenta con un computador y los conocimientos para asistir virtualmente; y el mandatario judicial también posee inconvenientes con el aspecto tecnológico y acceso a la audiencia de manera virtual.

El Despacho accede a la solicitud; por lo que se le insta al demandante **SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA** y a su apoderado judicial **JUVENAL ANTONIO JIMENEZ MORENO**, para que comparezcan a las instalaciones del Despacho el día de la diligencia de manera puntual, pues se le recuerda que ésta está programada para el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, ya que el ingreso al Edificio es complicado.

Se advierte a las demás partes, apoderados y testigos, que deberán conectarse de manera virtual a la audiencia a través del link indicado en el auto que fija fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2438933a23dd8fb0b68994ca13962f29a02f7dc67711967933ad73d357247072**

Documento generado en 25/10/2023 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>